



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 ENE 2022

Bogotá D.C., _____

REF.- INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD-
No. 110013110022 202100125 00

En ejercicio del control de legalidad y revisada la actuación se dispone:

1. Excluir como demandada determinada a la señora ELKA MARIA LÓPEZ CORDOBA (hermana del causante), como quiera que le sobrevive la progenitora al señor Herley López Córdoba¹.
2. Visto el informe secretarial que antecede téngase por notificada a la demandada determinada VIRGELINA CORDOBA CABRERA, quién no contestó la demanda.
3. En aras de dar continuidad al trámite que corresponde y atendiendo lo establecido por el artículo 386 del Código General del Proceso, se ordena la práctica de la prueba genética al grupo familiar conformado por Diana Carolina Buelvas Castro (madre del menor), Virgelina Córdoba Cabrera (presunta abuela paterna del menor), Elka María López Córdoba (presunta tía paterna del menor) y al menor de edad David Santiago Buelvas Castro (hijo, nieto y sobrino).

Por secretaria elabórese el FUS y remítase comunicación por el medio más expedito a las partes.

Adviértase a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada, y a las partes que deberán prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras.

4. Comuníquese **vía electrónica** esta decisión al Defensor de Familia adscrito al despacho.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

NA

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 15	de fecha - 1 FEB 2022
Secretario	

¹ Artículos 1045 y 1046 del Código Civil.